

DECRETO ALCALDICIO N° 000213

Casablanca, 11 ENE. 2013



VISTOS:

- 1.- En Decreto Alcaldicio N°3911 de fecha 26 de diciembre 2012 que contrató el arriendo de un camión tolva para el traslado de maicillo desde cantera municipal a vertedero municipal.
- 2.- La circunstancia de que no se publicó en el Sistema de Contratación Pública, y se encuentra fuera de plazo
- 3.- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Invalídese el Decreto: Alcaldicio N°3911, de fecha 26 de diciembre 2012 que contrató el arriendo de un camión tolva para el traslado de maicillo desde cantera municipal a vertedero municipal, debido a que no se publicó en el Sistema en el plazo establecido.
- II.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

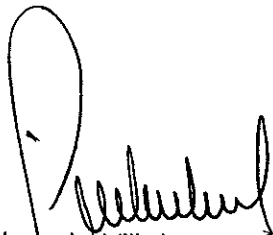
Distribución:
Alcaldía
Adel
Jurídico

MEMORANDO 14/2012

Para	Sra. Marjorie Choupay Núñez Asesor Jurídico.
De	Eduardo Villalón Borquez Director (S) Medio Ambiente Aseo y Ornato
Fecha	09 de Enero de 2013
Referencia	Solicita Anulación de Decreto.

Junto con saludarle, vengo en solicitar a usted la anulación del Decreto Alcaldicio N° 3911 de fecha 26 de diciembre del 2012.

Sin otro particular saluda atentamente a usted



Eduardo Villalón Borquez
Director (S) Medio Ambiente Aseo y Ornato
Municipalidad de Casablanca
evillalon@e-casablanca.cl



DECRETO ALCALDICIO N° 003911

Casablanca, 26 DIC. 2012

LISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con el arriendo de un camión tolva para el traslado de maicillo desde Cantera Municipal a Vertedero Municipal, para ejecutar las labores de cobertura intermedia de los residuos sólidos ingresados a este recinto municipal.
- 2.- La solicitud de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruébese contrato de arriendo entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **JOSE IGNACIO ALEJANDRO GONZALEZ CASTILLO**, cédula de identidad N° 18.568.010-k, arriendo de un camión tolva para el traslado de maicillo desde Cantera Municipal a Vertedero Municipal, para ejecutar las labores de cobertura intermedia de los residuos sólidos ingresados a este recinto municipal, por la suma única y total de \$ 357.000 IVA Incluido.
- II.- La Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente al subtítulo 22 Ítem 09 Asignación 005 "Arriendo de Máquinas y Equipos - Programas Comunitarios" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:

Alcaldía

Dir. Aseo y Ornato

Alcaldía

Jurídico

CONTRATO DE ARRIENDO

En Casablanca a 26 de diciembre de 2012, entre la **MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **JOSE IGNACIO ALEJANDRO GONZALEZ CASTILLO**, cédula de identidad N° 18.568.010-K, domiciliado en El Estero las Dichas S/N, Casablanca, en adelante el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad contrata el arriendo de un camión tolva para traslado de maicillo desde Cantera Municipal a Vertedero Municipal, para ejecutar las labores de cobertura intermedia de los residuos sólidos ingresados a este recinto municipal.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al arrendador la suma única y total de \$ 357.000 IVA incluido, pagaderos una vez realizado el cometido, previa recepción de la Dirección Medio Ambiente Aseo y Ornato.

TERCERO: El arriendo se realizará en un plazo de 3 día a contar de esta fecha, en los horarios que hayan convenido el prestador y requirente.

CUARTO: Los cargos de servicios, gastos básicos o traslado serán de cargo del arrendador.

QUINTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al arrendador.

SEXTO: El bien se arrendo en el estado en que se encuentra y que el arrendatario declara conocer y aceptar.

SEPTIMO: La renta no comprenderá ningún otro gasto, en el estado en que se encuentra y que arrendador declara conocer y aceptar

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales, derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


JOSE GONZALEZ CASTILLO




RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca